



secot

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA



CONSEJOS PARA
**COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

VOCALÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Editorial: Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SECOT
Copyright© Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología,
SECOT 2024.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio sin el permiso previo por escrito de la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SECOT. La información contenida en este documento es confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, SECOT.

• ÍNDICE

• Introducción.....	4
• ¿Qué es cooperación para el desarrollo?.....	4
• Normativa Legal.....	5
• Registro.....	5
• Primer contacto con el país de destino.....	6
• Vacunación.....	6
• El visado.....	7
• Ejercicio de la medicina en los países de destino.....	8
• Acuerdo de colaboración con la ONG.....	9
• Seguros.....	9
• Traslado de material médico y fármacos.....	10
• Permisos oficiales para labores de cooperación.....	11
• Financiación y ayuda.....	11

• INTRODUCCIÓN

El 26 de junio de 1945 se firmó en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas como cierre de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, entrando en vigor el 24 de octubre de ese mismo año. El capítulo IX (artículos 55 a 60) se refiere a la Cooperación Internacional económica y social. El espíritu de esta norma es promover el desarrollo y solucionar los problemas económicos, culturales, educativos, sociales y sanitarios dentro de un marco carente de discriminación por cualquier causa. Su propósito es crear las condiciones necesarias de estabilidad y bienestar que favorezcan las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

Situados ya en la perspectiva del tercer milenio, se suceden otras declaraciones institucionales en la línea del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

La Declaración del Milenio de 2000, que establece los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); las Conferencias Internacionales sobre Financiación del Desarrollo (2002 en Monterrey, México; 2008 en Doha, Catar; 2015 en Adís Abeba, Etiopía); y la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible, en septiembre de 2015, para la adopción de la Agenda de Desarrollo post 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), constituyen hitos posteriores que constituyen los pilares conceptuales de la cooperación internacional.

Todo ello ha contribuido a la creación de una conciencia global sobre la necesidad de cooperar al desarrollo de los países menos favorecidos. La evolución en el tiempo ha dado lugar a formas más eficaces y eficientes de desarrollar esta labor y es seguro que el futuro nos traerá nuevas visiones y enfoques que contribuirán a la obtención de importantes resultados.

• ¿QUÉ ES COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO?

La Cooperación para el desarrollo es el conjunto de actividades y actuaciones realizadas por organismos públicos y privados encaminadas a colaborar al desarrollo humano sostenible, a la creación de una sociedad más justa y a luchar contra la pobreza. Hoy en día, la Cooperación Internacional no se entiende fuera de un contexto de creación de alianzas de mutua responsabilidad entre los donantes y los perceptores.

Por otra parte, Acción Humanitaria es la respuesta de los países donantes hacia aquellos que han sido a las víctimas, prevención de riesgos y ayuda a la reconstrucción. Incluye además actuaciones de sensibilización internacional para captar recursos.

• **NORMATIVA LEGAL**

La legislación es el conjunto de leyes por las que se rige una determinada materia. La Cooperación tiene unas leyes que regulan su desarrollo. Cabe destacar las siguientes:

- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad global.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4512#dd>
- Borrador del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.
https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/ParticipacionPublica/Documents/20230509%20BORRADOR%20Estatuto%20de%20las%20Personas%20Cooperantes_REV%20DEF.pdf
- Derechos y Deberes de los Cooperantes:
http://www.fcomci.com/derechosdeberes_cooperantes

Diferentes Comunidades Autónomas tienen publicadas Leyes específicas sobre Cooperación Internacional para el Desarrollo (Comunidad Autónoma de Andalucía, de Castilla-La Mancha, etc.)

• **REGISTRO**

Recomendamos darse de alta en el Registro Nacional de Médicos Cooperantes a través del formulario disponible en <https://www.fcomci.com/registro/registro-de-medicos-y-organizaciones> para acceder a las prestaciones y las informaciones de interés que ofrece la Fundación para la Cooperación Internacional de la Organización Médica Colegial de España.

A efectos de seguridad, también es muy importante inscribirse en el registro de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores para que las embajadas puedan saber los datos de los expatriados que están en su ámbito diplomático.

• PRIMER CONTACTO CON EL PAÍS DE DESTINO

La primera información acerca del país al que viajas te será facilitada por la Organización con la que viajas. La mayoría dispone de un dossier completo que incluye las características del país, de la región concreta a la que se viaja, necesidades de visado, vacunación, profilaxis, etc.

Otra fuente de gran interés por la oficialidad de sus datos es la web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En el enlace <https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Paginas/Ficha.aspx>, se accede a un listado de todos los países. Clicando en el país de destino puede obtenerse información general del país, recomendaciones de viaje, direcciones de embajadas y consulados e incluso un apartado específico sobre cooperación internacional. Además, ofrece recomendaciones de viaje que incluyen normas de documentación y visados, normas de seguridad, especificaciones sanitarias, consideraciones sobre la moneda local y el cambio más ventajoso y otros consejos incluyendo direcciones y teléfonos de interés.

• VACUNACIÓN

La vacunación frente a ciertas enfermedades transmisibles no sólo es altamente recomendable para viajar a países del Tercer Sector sino algunas de ellas resultan ser obligatorias para poder ingresar en determinados países. Como ya se ha mencionado, en el enlace de países del Ministerio de Asuntos Exteriores figura esta circunstancia país por país.

Existe otra alternativa, de carácter más práctico puesto que no sólo obtendremos la debida información actualizada al respecto, sino que podremos acceder a la administración de dichas vacunas. Se trata de acudir a cualquiera de los Centros Internacionales de Vacunación. A través del enlace <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/laSaludTaMbienViaja/centrosVacunacionInternacional/centrosvacu.htm>

se accede a un mapa provincial de España interactivo que contiene las direcciones de los diferentes centros por provincia. Acudiendo a este Centros disponemos de las siguientes ventajas:

1. Información actualizada sobre las vacunas obligatorias, las recomendadas y las medidas de protección y quimioprofilaxis frente a las enfermedades del país de destino
2. Expedición del Certificado Internacional de Vacunación de la OMS, único documento válido para acreditar la inmunización de algunas enfermedades como la fiebre amarilla.
3. Administración de las vacunas que resulten obligatorias y aconsejables, así como recibir la información oportuna sobre la necesidad de quimioprofilaxis y medidas de protección específicas.

Por motivos de saturación de estos centros e incluso por motivos de margen de tiempo para que las vacunas administradas desarrollen su potencial, conviene solicitar tiempo con suficiente antelación que, en ningún caso, recomendamos que sea inferior a un mes.

• EL VISADO

Un visado es una confirmación, añadida habitualmente al pasaporte, de un país extranjero para permitir la entrada, tránsito o residencia a una persona.

En la mayoría de los casos, el visado suele ser una visa de entrada, aunque algunos países exigen además una visa de salida o una visa para viajar dentro del país.

Las visas de entrada suelen ser expedidas por un consulado o por el departamento consular de la embajada en el país de destino.

El visado es un procedimiento administrativo previo para evitar que entren extranjeros al país que no cumplan con los requisitos establecidos o para controlar la inmigración con el tiempo suficiente para que pueda intervenir, en su caso, la policía o los servicios de inteligencia, lo que sería muy difícil hacer de manera eficaz en el control de la frontera.

El mejor método de información para saber si la entrada a un país requiere de visado es consultar la web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/listapaisesvisado.pdf>

No obstante, en el momento de redactar este Manual, la situación se resume en los siguientes dos párrafos.

Países en los que es obligatorio solicitar un visado o una autorización previa, ya sea en la embajada, o vía online son: Afganistán, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Angola, Arabia Saudí, Sri Lanka, Bangladesh, Bután, Benín, Bahrein, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, China, Corea del Norte, Costa de Marfil, Cuba, Eritrea, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Guinea, India, Irak, Kenia, Libe ria, Libia, Malí, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Rusia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Turkmenistán, Turquía, Uzbequistán y Yemen.

Para viajar a algunos países es posible solicitar el visado en el aeropuerto de llegada. Estos países, en la actualidad son: Camboya, Cabo Verde, Comoras, Kuwait, Laos, Egipto, Etiopía, Gambia, Irán, Jordania, Líbano, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mauritania, Mozambique, Nepal, Omán, Pa kistán, Papúa Nueva Guinea, Qatar, Tanzania, Tayikistán, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbaue.

• EJERCICIO DE LA MEDICINA EN LOS PAÍSES DE DESTINO

Muchos de los países de destino exigen a los cooperantes documentación acreditativa para validar su título localmente. Algunos exigen el pago de unas tasas e incluso darse de alta en el correspondiente Colegio o Asociación Médica del país.

El mejor modo de saber qué documentación se exige es consultar a la ONG que realiza la expedición, al socio local o a la embajada del país de destino.

En líneas generales, suele requerirse junto a documentación general (Fotocopia del pasaporte, fotografía tamaño carnet y justificante del pago de las tasas si las hubiere) documentación específica (C.V. en inglés o francés, traducción jurada y copia legalizada del título de médico y de especialista y certificado de idoneidad profesional)

Con relación al Certificado de Idoneidad Profesional, este documento puede solicitarse en los Colegios de Médicos donde se esté colegiado o al Consejo General de Colegios de Médicos a través del enlace <https://www.cgcom.es/certificadoidoneidad>

• ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ONG

Generalmente, las ONGs tienen una relación de documentación que necesitan para establecer el vínculo con el/la cooperante/voluntario. La documentación más frecuente incluye la general (copia de pasaporte, copia del título de médico y de especialidad y certificación de haber gestionado un seguro de

R.C.P. válido en el país de destino y seguro privado de enfermedad y repatriación), la aceptación de las normas de seguridad/código de conducta de la ONG y la firma de un acuerdo o contrato que exprese los derechos y deberes de ambas partes.

• SEGUROS

La condición de asegurado frente a las contingencias más importantes que se pueden presentar durante la labor a realizar en un país extranjero incluye irrenunciablemente tener suscrito un seguro de enfermedad y repatriación, así como tener cubierta la R.C. general y profesional. Hay que destacar que los seguros de RCP que se tienen contratados para el ejercicio habitual en España no cubren (salvo mejor criterio por la compañía aseguradora) los siniestros ocurridos en otros países.

Si bien se puede acudir a cualquier aseguradora para contratar los seguros recomendados, siempre comprobando que la cobertura deseada comprenda el área geográfica y país o países en los que se vaya a desarrollar la cooperación, existe un seguro de la Fundación de los Colegios de Médicos para la Cooperación Internacional que tiene las características indicadas en el estatuto de los cooperantes. Este seguro está destinado a aquellos médicos colegiados en España que participen en programas de cooperación y no tengan acceso a un seguro desde su organización.

Este seguro es gratuito y su contratación incluye asistencia en viaje más seguro de vida con cobertura de muerte por accidente de 10.000 euros y seguro con cobertura de Responsabilidad Civil Profesional.

El mencionado seguro se puede realizar a fundacion@fcomci.com adjuntando la información que se relaciona en <https://www.fcomci.com/prestaciones/seguro-de-vida-viaje-y-rcp>.

• **TRASLADO DE MATERIAL MÉDICO Y FÁRMACOS**

Siempre que se vaya a trasladar material sanitario al país de destino, es necesario informarse adecuadamente de las condiciones de este tipo de traslados en cada país. A continuación, se enumeran algunos requisitos que pueden exigir en el país de destino con relación a estos materiales.

Certificado de donación emitido en inglés y francés del material que se traslada por parte de la ONG donante al Hospital/Centro receptor del país de destino.

Cada maleta que transporte material o medicación debe llevar un listado que incluya el contenido, y en el caso de los medicamentos debe figurar la fecha de caducidad de cada uno de ellos.

Si se transporta cualquier aparato que vaya a usarse y que regresará de nuevo a España al terminar la expedición es conveniente solicitar el Cuaderno de admisión temporal de mercancías (ATA) en la Cámara de Comercio, para evitar tener que pagar tasas de aduana en concepto de importación a España de bienes adquiridos en otro país.

Medicación. Dado que algunos países exigen un Listado DUA (Documento Único Administrativo) que indique que la dicha medicación que se transporta es una donación, ante la duda es muy importante obtenerlo. Este documento está destinado al Agente de Aduanas español para cumplir con la normativa de operaciones de importación y exportación fuera de la Unión Europea.

Se gestiona telemáticamente en

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/entrada-salida-mercancias/exportacion.html>) De igual modo, el Ministerio de Sanidad puede solicitar a la ONG que cumplimente la documentación incluida en la siguiente documentación cumplimentada por la ONG:

<https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/donaciones/docs/instrucciones-donacion-med.pdf>.

En muchas ocasiones es necesaria una lista de los medicamentos que se trasladan aprobada por el país de destino.

• **PERMISOS OFICIALES PARA LABORES DE COOPERACIÓN**

La normativa de estos permisos es diferente entre una Comunidades Autónomas y otras y conviene informarse en la Consejería de Sanidad de la C.A. correspondiente o en el Hospital público al que pertenece el médico cooperante. En caso de Instituciones privadas conviene contactar con el Departamento de Recursos Humanos para confirmar las condiciones que, a este respecto, reconoce cada entidad.

• **FINANCIACIÓN Y AYUDAS**

Existen numerosas instituciones de ámbito público y privado que convocan periódicamente ayudas a proyectos de cooperación así como financiación para cubrir los gastos de viaje en los casos en que no estén cubiertos por las ONGs.



SECOT

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

